

ACTA N° 04/19
SESION ORDINARIA DE LA COMISION INFORMATIVA
DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y SEGURIDAD
CELEBRADA EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2019

ASISTENTES

PRESIDENTE

Tte. de Alcalde Doña Patricia Rodríguez Calleja

VOCALES

Tte. de Alcalde Doña M. Belén Carrasco Peinado
Tte. de Alcalde Doña M. Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría
Concejal Doña María Raquel Arribas de la Fuente
Concejal Don Felipe Gutiérrez Hernández
Concejal Doña Ana Martín Fernández
Concejal Doña Julia María Martín Velayos
Concejal Don Alfonso González Garrido
Concejal Don Josué Aldudo Batalla
Concejal Doña M. Milagros Martín San Román
Concejal Don Alberto López Casillas
Concejal Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez

SECRETARIO

Don Luis Felipe Martín Gómez

TÉCNICOS

Don José Miguel Jiménez San Millán
Doña Susana Orejudo López
Doña Rosa M. Jiménez de Miguel

En la Ciudad de Ávila, siendo las doce horas y treinta y cinco minutos del día dieciséis de abril de dos mil diecinueve, se reúne, en el Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la sra. Tte. de Alcalde doña Patricia Rodríguez Calleja, la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Igualdad de Oportunidades y Seguridad, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, a la que concurren los miembros corporativos arriba relacionados, para tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, emitiéndose los dictámenes que más adelante se indican.

Las Ttes. de Alcalde doña M. Belén Carrasco Peinado y M. Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría, así como el concejal D. Francisco Javier Cerrajero Sánchez se incorporaron a la sesión en el punto 2 de los del Orden del Día.

D I C T Á M E N E S

1.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior. Fue aprobada por unanimidad de los miembros de la Comisión presentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 19 de marzo de 2019.

2.- Contratación.

A.- Pliego de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas para

contratar el servicio de ejecución del Programa de Animación Infantil. La Presidencia dio cuenta a los presentes del pliego de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas elaborado para contratar, mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), el servicio para la ejecución del Programa de Actividades de Animación Infantil, comprensivo del diseño del plan de actuaciones, coordinación, difusión, organización y realización de las actividades de Animación Infantil de Verano, Animación Infantil de Invierno y Campamentos Urbanos, que cuenta con un presupuesto base de licitación de 141.818,18 € (IVA excluido) importe sobre el que se repercutirá el 10% de IVA (14.181,82 €) arrojando un total de 156.000 €.

El concejal D. Alberto López Casillas manifiesta que, al igual que en otros servicios similares, el posicionamiento de su grupo es no externalizar servicios que pueden ser llevados a cabo por personal municipal o contratando directamente.

El concejal D. Josué Aldudo Batalla, suscribe el posicionamiento del concejal D. Alberto López Casillas.

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por mayoría de ocho votos de los cuatro miembros corporativos del P.P. presentes los tres de Ciudadanos Ávila y el de U.P.yD., con el único voto en contra del de I.U.CyL, y las dos abstenciones del miembro corporativo del P.S.O.E. presente y del de Trato Ciudadano, el pliego de referencia, en la forma que consta en el expediente, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.

B.- Pliego de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas para contratar el servicio de ejecución de Talleres y actividades de ejercicio físico y salud del Programa de Animación Sociocomunitaria. Fue dada cuenta del pliego de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas elaborado para contratar, mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), el servicio de ejecución del programa de talleres y actividades de ejercicio físico y salud del Programa de Animación Sociocomunitaria, que cuenta con un presupuesto base de licitación de 63.636,36 € (IVA excluido) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (13.363,64 €) arrojando un total de 77.000 €.

Los concejales D. Alberto López Casillas y D. Josué Aldudo Batalla dejan constancia del mismo posicionamiento expresado en el punto anterior del Orden del Día.

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por mayoría de ocho votos de los cuatro miembros corporativos del P.P. presentes, los tres de Ciudadanos Ávila y el de U.P.yD., con el único voto en contra del de I.U.CyL, y las dos abstenciones del miembro corporativo del P.S.O.E. presente y del de Trato Ciudadano el pliego de referencia, en la forma que consta en el expediente, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.”

C.- Pliego de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas para contratar el suministro para la adquisición de diversos autobuses con destino a la renovación parcial de la flota del servicio de transporte urbano colectivo. Fue dada cuenta del pliego de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas elaborado por CTSL para regir la licitación, por la citada Entidad y mediante procedimiento abierto, del contrato de suministro de diversos autobuses con destino a la renovación parcial de la flota de autobuses del servicio de transporte urbano colectivo, que cuenta con un valor estimado del contrato de 920.000 €.

La presidencia se remite a que este asunto ya se dio a conocer y que la adquisición de este tipo de autobuses se debe a las explicaciones que se detallan en el informe emitido por los servicios técnicos.

El concejal D. Alberto López Casillas argumenta que, sin cuestionar el informe técnico emitido, hubiese sido más adecuado un estudio más detallado sobre el asunto, analizando posibles alternativas para la adquisición de autobuses menos contaminantes. Suscribe que, únicamente se

tiene en cuenta la cuestión económica sin valorar los compromisos alcanzados por el Ayuntamiento a través del PMUS o el Pacto de los Alcaldes. Por estas razones, la posición de su grupo será en contra debido a que en este asunto no se han tenido en cuenta el estudio de alternativas a favor del medio ambiente.

La presidencia insiste en que ya se informó sobre este asunto y que los problemas sobre los que informa el técnico son reales. No obstante, se estudiarán alternativas para el futuro y que ya están contempladas en proyectos municipales como la Edusi.

El concejal D. Alberto López Casillas quiere insistir en que se tenían que haber estudiado más alternativas por los motivos que ha argumentado anteriormente.

La concejala D^a M. Milagros Martín San Román suscribe el posicionamiento argumentado por el concejal D. Alberto López Casillas.

La concejala D^a Julia María Martín Velayos manifiesta que, atendiendo al informe técnico, el posicionamiento de su grupo será apoyarlo.

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por mayoría de siete votos de los cuatro miembros corporativos del P.P. presentes, los tres de Ciudadanos Ávila, con el único voto en contra del de I.U.CyL, y las tres abstenciones del miembro corporativo del P.S.O.E. presente, del de Trato Ciudadano y el de U.P.yD., el pliego de referencia, en la forma que consta en el expediente, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local."

3.- Ayudas Comedor Escolar Curso 2019-2020. Fue dada cuenta del borrador de bases elaboradas por los servicios sociales municipales con el objeto de regular la convocatoria pública para la concesión de Ayudas de Comedor Escolar para el Curso 2019 - 2020 próximo, para alumnos de segundo ciclo de educación infantil y de primaria del municipio, ayudas consideradas prestaciones económicas destinadas a menores escolarizados residentes en Ávila con escasos recursos económicos y situación de problemática familiar, que pretenden garantizar la escolarización, compensar posibles carencias de tipo familiar o económico, facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, evitar situaciones de riesgo, así como garantizar una nutrición adecuada y favorecer el normal rendimiento escolar. En dichas Bases se contemplan, entre otros extremos, conceptos financiables, requisitos a reunir por los beneficiarios, procedimiento de solicitud, tramitación y resolución, criterios objetivos de valoración, cuantías individualizadas, periodo subvencionable y presupuesto máximo destinado a las mismas que, para la totalidad del curso escolar, se determina en 91.634 €.

A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad la convocatoria y bases que han de regir la concesión de ayudas de comedor escolar para el próximo curso 2019 - 2020, en la forma que consta en el expediente tramitado al efecto. Así mismo fue dictaminado favorablemente por unanimidad el presupuesto máximo de la convocatoria, que asciende a 33.760 € para el ejercicio económico 2019, quedando el resto, esto es, 57.874 € sujeto al límite máximo de consignación existente en 2020.

4.- Discapacidad y accesibilidad.

A.- Propuesta de modificación ordenanza reguladora tarjetas estacionamiento personas movilidad reducida. Fue dada cuenta de la propuesta elaborada por los servicios técnicos en orden a la modificación parcial de la Ordenanza municipal reguladora de las tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y entidades, que es del siguiente tenor:

"INFORME-PROPUESTA.- Desde la aprobación del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, que modificó la normativa existente en la concesión de las tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida, se vienen aplicando los criterios de referencia redactados en aquella fecha por la Junta de Castilla y León, así como las indicaciones que hacen desde la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León cuando se realiza alguna consulta. Entre ellos, desde fechas recientes y por

protección de datos, se dicta un nuevo certificado que omite los datos referentes a la causa de la discapacidad de la persona solicitante.

Por otra parte, y desde el uso del registro digital y la sede electrónica, así como las firmas electrónicas de documentos o con código QR, deja de ser necesaria la compulsión de documentos fotocopiados.

Por último, para mejorar la calidad de las tarjetas de estacionamiento emitidas, para posibilitar la identificación de la persona titular cuando así es requerida por la Policía Local y para evitar, en lo posible, el mal uso que hacen de las mismas personas afines a la titular, se detallan las características de las fotografías que deben acompañar a la solicitud.

Los cambios que se proponen son:

Artículo 4. Documentación a presentar:

- DNI de la persona solicitante.
- Certificado emitido por el Centro Base y expedido a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 1056/2014 de 12 de diciembre de 2014 por el que se cumple el requisito de presentar movilidad reducida.
- 2 fotografías tamaño carnet originales y actuales."

La presidencia cede la palabra a la técnico municipal D^a Rosa M. Jiménez de Miguel, que argumenta que la modificación atiende a la detección de algunos problemas vinculados a la identidad de las personas, concretamente a la desactualización de fotografías para la emisión de las tarjetas.

El concejal D. Alberto López Casillas pregunta si se tendrán en cuenta otras actualizaciones como las vinculadas a la administración electrónica.

La técnico municipal D^a Rosa M. Jiménez de Miguel contesta que, además de tenerlas en cuenta, actualmente ya se trabaja con el escaneo de documentación original, habiendo eliminado la utilización del papel en todo lo posible.

A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad, la propuesta indicada y, en consecuencia, la modificación parcial de la Ordenanza reguladora de las tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad y entidades en los términos transcritos, elevando cuanto antecede al Pleno Corporativo para su aprobación, si procede.

B.- Convenio de colaboración con Fundación ACS para la mejora de la accesibilidad al Patrimonio. Fue dada cuenta del borrador de Convenio de Colaboración a suscribir con la Fundación ACS para la mejora de la accesibilidad en el Patrimonio, cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y LA FUNDACIÓN ACS"

En Ávila, a de de 2.019

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con C.I.F. P 0501900 E, con domicilio en Plaza del Mercado Chico, 1, 05001, Ávila, representado por D. José Luis Rivas Hernández, Alcalde-Presidente del mismo.

Y de otra parte, la FUNDACIÓN ACS, con C.I.F. G83129668, domiciliada en la Avenida de Pío XII nº 102, 28036 Madrid, representada por D. José Mayor Oreja, como Director de la misma.

EXPONEN

1. Que la **FUNDACIÓN ACS**, es una institución sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentra la promoción de actividades culturales y artísticas, así como la promoción y desarrollo de programas y actividades relacionadas con la ciencia, la formación, la educación, la enseñanza, la investigación y la difusión tecnológica, así como una campaña de eliminación de barreras a favor de las personas con discapacidad.
2. Que el Ayuntamiento de Ávila está desarrollando, un programa de eliminación de barreras y mejora de la accesibilidad en el patrimonio histórico-artístico de la ciudad.
3. Que la Fundación ACS tiene entre sus prioridades la mejora de la accesibilidad en el patrimonio histórico-artístico y manifiesta su deseo de colaborar en el desarrollo del citado Programa de eliminación de barreras y mejora de la accesibilidad.

Las partes, de acuerdo con lo expuesto, reconociéndose mutuamente la capacidad necesaria para obligarse en este acto, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La FUNDACIÓN ACS colaborará con el Ayuntamiento de Ávila, mediante la aportación de 30.000 EUROS por todos los conceptos, para la realización del citado programa en la anualidad 2019, en la que se abordará la mejora de la accesibilidad a los bienes y entornos patrimoniales de las iglesias de Santiago Apóstol y San Nicolás de Bari de la ciudad, así como otras actuaciones de accesibilidad cognitiva como la edición de una publicación en lectura fácil titulada "Los cuadros son ventanas para contemplar la ciudad", cuyos contenidos han sido trabajados dentro del programa Ávila compartida, recuerdo y presente .

SEGUNDA.- El presente Convenio de Colaboración tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2019.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Ávila entregará el correspondiente recibo de la aportación de la Fundación ACS de acuerdo a lo previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

CUARTA.- El presente convenio podrá ser rescindido por iniciativa de cualquiera de las dos partes implicadas, debiéndose comunicar por escrito con una antelación mínima de un mes antes del vencimiento del plazo de validez anual.

QUINTA.- Para cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, ambas partes se someten a la Jurisdicción Civil de Ávila.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento. *(Siguen firmas)*"

El concejal D. Alberto López Casillas manifiesta que, únicamente se han tenido en cuenta intervenciones junto a espacios religiosos y sus entornos, habiendo perdido la oportunidad de intervenir en localizaciones con mayor afluencia como, por ejemplo, el acceso a la muralla de zona norte de intramuros.

La presidencia comenta que se tendrán en cuenta nuevos espacios para las próximas convocatorias.

A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad, el convenio de colaboración transcrito, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.

5.- Juventud. Convenio de Colaboración con GEARA para el desarrollo de un Programa de intervención en jóvenes dependientes de alcohol. Fue dada cuenta del borrador del Convenio de colaboración a suscribir con GEARA, con el objeto de desarrollar el Programa de intervención en jóvenes dependientes de alcohol denominado QUIRÓN y para la articulación de la concesión de una subvención directa a dicha Asociación por importe de 10.000 €, convenio que es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE GEARA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

En la ciudad de Ávila, a

REUNIDOS

De una parte, DON JOSÉ LUIS RIVAS HERNÁNDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en cuyo nombre y representación actúa al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de abril de 2019.

Y de otra, DON MIGUEL MARTÍN MARTÍN, en su calidad de Presidente de la Asociación GRUPO DE ENFERMOS ALCOHÓLICOS RECUPERADOS ABULENSES, (en lo sucesivo GEARA), con CIF 6530044 E y domicilio en C/ Jesús del gran Poder, 40, de esta Ciudad y en cuya representación interviene, conforme las previsiones de sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración entre ambas instituciones y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en el marco general de la legislación vigente, tiene atribuidas competencias en materia de protección de la salud y atención a personas en situaciones de riesgo o exclusión social, teniendo señalado como objetivo prioritario de su gestión la implementación tanto de estrategias preventivas en relación al consumo de drogas y alcohol como de actuaciones encaminadas a la reducción de riesgos y disminución de los daños ocasionados por dicho consumo, así como a la integración social de personas dependientes.

II.- Que, por ello, es propósito fundamental del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, la colaboración y el apoyo a aquellas asociaciones que, sin ánimo de lucro, realizan una labor social en el ámbito de la prevención y de la reinserción de estos colectivos, en mayor medida si se trata de jóvenes.

III.- Que GEARA es una Asociación sin ánimo de lucro que, desde el inicio de su andadura, se constituye en un colectivo de apoyo organizado, referente en nuestra Ciudad, para todos aquellos afectados por la dependencia del alcohol y sus familias.

IV.- Que dicha Asociación cuenta con un programa de actividades con objetivos diversificados, tanto a nivel asistencial a través de intervención terapéutica a usuarios y familiares, como preventiva a través de la sensibilización a la población general no afectada, objetivos coincidentes con las líneas generales que el Área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila plantea en materia de drogodependencias

V.- Ambas partes son plenamente conscientes de de la importancia de una estrecha colaboración para la realización de las indicadas actividades al objeto de potenciar la eficacia en la atención a determinados sectores de la población, por lo que proclaman su inequívoca voluntad de coordinar y cooperar en todo aquello que suponga favorecer el desarrollo de las actividades que la definen, planteando acciones que constituyen modos de actuación conjunta, aunando esfuerzos que contribuyan a hacer realidad los objetivos programados así como atender las demandas orientadas a la atención de dichos colectivos.

En virtud de lo expuesto, de común acuerdo y al amparo de la representación en que comparecen y obran en el presente acto, formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio el establecimiento de un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Ávila y la GEARA para el desarrollo por parte de este última del PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN JÓVENES DEPENDIENTES DE ALCOHOL denominado QUIRÓN, y la articulación de la concesión de una subvención directa a dicha Asociación para contribuir al mismo.

SEGUNDA.- MOTIVO DE LA CONCESIÓN DIRECTA Y BENEFICIARIO

El motivo de la concesión directa de la subvención a GEARA, se realiza en atención a su carácter de actuación aislada y no prevista en ninguna línea de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Ávila, que ha motivado su aprobación con carácter nominativo en el Presupuesto General o en sus modificaciones plenas con el mismo trámite de aprobación del Presupuesto General.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Existe crédito suficiente en la partida 0102-23166-48282 del vigente presupuesto municipal por el importe máximo de la subvención a conceder, que se cifra en DIEZ MIL EUROS (10.000 €)

CUARTA. BENEFICIARIO.

El beneficiario es la Asociación GRUPO DE ENFERMOS ALCOHÓLICOS RECUPERADOS ABULENSES, (GEARA), con CIF G 05009766.

QUINTA. REQUISITOS.

Los requisitos que tiene que cumplir el beneficiario son los siguientes:

1.- El gasto subvencionable responderá de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, y de conformidad con el anexo de actuaciones detalladas en la Memoria de actividades a realizar adjunta a el presente convenio.

2.- El gasto subvencionable se realizará en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 1 de diciembre de 2019.

3.- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4.- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente realizado con anterioridad a la finalización del período de justificación, con independencia de si ha sido pagado.

SEXTA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL Y EXCEPCIONES AL ARTÍCULO 13.2 DE LA LGS.

La entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local y estatal de la Seguridad Social, presentando acreditación al respecto en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

SÉPTIMA. RÉGIMEN DE ANTICIPOS A CUENTA Y PAGOS ANTICIPADOS.

No se estima aplicar régimen de anticipos.

OCTAVA. CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA.

No se estima necesario establecer condiciones de solvencia y eficacia con carácter general.

NOVENA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se iniciará mediante acuerdo regulador de las condiciones según el presente convenio, exponiendo en la Memoria de actividades a realizar adjunta la actividad o proyecto a realizar, el objetivo a cumplir o el comportamiento singular a realizar o realizado, especificando el coste de la actividad a realizar y el importe que se solicita de subvención.

No se estiman condiciones específicas procediéndose a su abono previa justificación de la subvención concedida.

Con carácter previo o simultáneo a la concesión directa de la subvención deberá efectuarse la aprobación del gasto. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente. Mediante propuesta de gasto podrá realizarse en un solo acto la autorización y disposición de la subvención, así como en su caso el anticipo del importe a justificar.

DÉCIMA. CRITERIOS OBJETIVOS.

El criterio objetivo de concesión de la subvención será el de la directa proporcionalidad entre el gasto de la actividad estimado como adecuado y el importe a conceder de subvención, todo ello con independencia de la posibilidad de ejecutar gasto por encima del importe subvencionado.

UNDÉCIMA. CUANTÍA.

La cuantía de la subvención se fija en un importe de 10.000€ conforme a los artículos 13.1 y 18.2 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, en función de la naturaleza y objetivos y fines sociales perseguidos por la subvención y su beneficiario, y se entenderá que queda de cuenta de la persona o entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de sus actividades y fines, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad, es decir, si se justifica menor importe.

El importe previsto de la subvención por el que se concede la misma importa la cantidad de 10.000€, según consta en la Memoria de las actividades a realizar, reduciendo su importe en caso de no justificarse la totalidad de los gastos explicitados en la Memoria de actividades a realizar.

La subvención se concede en relación al gasto neto efectivamente realizado, por lo que habrá de prestarse especial atención a la justificación de los ingresos obtenidos.

DUODÉCIMA. ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano competente para la aprobación de concesión de ayudas o subvenciones promovidas sin convocatoria previa corresponde a la Junta de Gobierno Local.

DECIMOTERCERA. LIBROS Y REGISTROS CONTABLES.

No se estiman necesarios libros ni registros contables específicos, para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

DECIMOCUARTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La Justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo dispuesto a tal fin en la Ordenanza General de Subvenciones, debiendo justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos con anterioridad al 1 de diciembre.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la siguiente forma:

- Cuenta justificativa del gasto realizado en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.
- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- Memoria justificativa de la actuación, en la que se recojan el cumplimiento de los objetivos

marcados, las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales hasta que justifiquen las cantidades pendientes.
- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro.

La concesión de esta subvención con abono anticipado en la forma reseñada y el importe de la subvención, sobre la aportación neta del beneficiario, requerirá la autorización expresa de la Junta de Gobierno del Local, motivando su carácter excepcional.

DECIMOQUINTA. MEDIDAS DE GARANTÍA.

No se estima necesario adoptar medidas de garantía a favor del Ayuntamiento de Ávila, por lo que no es necesario determinar los medios de constitución, ni el procedimiento de cancelación.

DECIMOSEXTA. ALTERACIÓN DE CONDICIONES.

No se tiene en cuenta ninguna condición para alterar las tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que pueda dar lugar a la modificación de la resolución.

DECIMOSÉPTIMA. COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones serán compatibles con cualquiera otra subvención, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

DECIMOCTAVA. PROPAGANDA ESCRITA.

En la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se hará constar la financiación pública del Ayuntamiento de Ávila.

DECIMONOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, en lo no contemplado expresamente en el mismo, estará sujeto a la normativa que resulte de aplicación y, en especial, la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, las Bases de ejecución del Presupuesto, los arts. 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposiciones de desarrollo.

Para la resolución de las controversias y cuestiones litigiosas derivadas del presente Convenio, serán competentes los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo con sede en Ávila, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento. *(siguen firmas)*"

A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad, el convenio de colaboración transcrito, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, sin perjuicio de la previa y debida fiscalización por parte de la Intervención Municipal.

6.- Venta en la vía pública y mercados al aire libre:

A.- Propuesta cambio de titularidades Mercado alledaños Plaza de Toros. La Presidencia dio cuenta de sendos informes-propuesta elaborados por los servicios técnicos relativo al cambio de titularidad de diversos puestos de Mercados de los alledaños de la Plaza de Toros de esta Ciudad, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME.- La Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila (BOP 17/09/2012), en su apartado 1 del Artículo 11, señala que la Autorización Municipal de Venta será personal y únicamente podrá ser transferible previa comunicación, comprobación y posterior autorización del Ayuntamiento de Ávila.

Conforme con lo señalado, informo de las siguientes entradas registradas en el Ayuntamiento de Ávila solicitando cambio de titularidad, en el mercado de los anexos de la plaza de toros de Ávila,

- Entrada nº 5788/2019 del 08/04/2019 por Dª Mercedes López Montaña, solicita el cambio de titularidad de los Puestos nº 1/2 a nombre de D. Jesús Escudero Jiménez.

- Entrada nº 6010/2019 del 04/04/2019 por D^a Susana Ferrerueta Ferrerueta, solicita el cambio de titularidad del Puesto nº 103 a nombre de D. Jeremías Escudero Navarro.
- Entrada nº 6013/2019 del 04/04/2019 por D^a Esther Gabarri Jiménez, solicita el cambio de titularidad del Puesto nº 160 a nombre de D. Jeremías Escudero Navarro.

De acuerdo con el apartado 1 del Artículo 11 y atendiendo a lo anteriormente señalado, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la venta en vía pública detallados en la Ordenanza Reguladora (17/09/2012), se **PROPONEN** los siguientes cambios de titularidad,

PUESTO	TITULAR	SUPLENTE	MERCANCÍA
MT P1/2	JESÚS ESCUDERO JIMÉNEZ	SIN SUPLENTE	TEXTIL Y CALZADO
MT P103/160	JEREMÍAS ESCUDERO NAVARRO	SIN SUPLENTE	TEXTIL Y COMPLEMENTOS"

"INFORME. La Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila (BOP 17/09/2012), en su apartado 1 del Artículo 11, señala que la Autorización Municipal de Venta será personal y únicamente podrá ser transferible previa comunicación, comprobación y posterior autorización del Ayuntamiento de Ávila.

Conforme con lo señalado, informo de la siguiente entrada registrada en el Ayuntamiento de Ávila solicitando cambio de titularidad, en el mercado de los anexos de la plaza de toros de Ávila,

- Entrada nº 6643/2019 del 11/04/2019 por D. José Luis Lozano Lerios, solicita el cambio de titularidad del Puesto nº 146 a nombre de D^a Jennifer Mena García.

De acuerdo con el apartado 1 del Artículo 11 y atendiendo a lo anteriormente señalado, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la venta en vía pública detallados en la Ordenanza Reguladora (17/09/2012), se **PROPONEN** los siguientes cambios de titularidad,

PUESTO	TITULAR	SUPLENTE	MERCANCÍA
MT P146	JENNIFER MENA GARCÍA	SIN SUPLENTE	TEXTIL, CALZADO, COMPLEMENTOS Y BISUTERÍA"

A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad las propuestas transcritas en sus propios términos y, en consecuencia, la concesión del cambio de titularidad de las autorizaciones de venta en los puestos del Mercado semanal de los anexos a la Plaza de Toros que en el mismo se indican, en favor de las personas que en aquél se señalan, en los términos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora de aplicación, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.

B.- Propuesta concesión autorización Mercado Plaza del Mercado Chico. Fue dada cuenta del informe emitido por los servicios técnicos en relación a una nueva autorización de venta en el Mercado de la Plaza del Mercado Chico de Ávila que es del siguiente tenor:

"INFORME.- De acuerdo con el punto 2 del artículo 13 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP) se podrán solicitar autorizaciones en cualquier momento, siempre que el número de las concedidas sea inferior al número de puestos autorizados, caso en el que serán resueltas en modo de orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila. Conforme a lo señalado y habiendo disponibilidad de puestos para la venta en el mercado de la Plaza del Mercado Chico de Ávila conforme al Anexo IV de la Ordenanza Reguladora (17/09/2013, BOP), se **PROPONE** resolver la concesión de autorización del siguiente puesto de acuerdo con el orden de registro de entrada en el Ayuntamiento de Ávila.

PUESTO	NOMBRE	SUPLENTE	MERCANCÍA	TEMPORADA
12	RUBEN DIAZ CALLE	SIN SUPLENTE	HORTALIZAS, FRUTAS Y VERDURAS	ANUAL

A su vista, la Comisión, de conformidad con el informe transcrito, dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros la concesión de autorización de venta en el puesto del mercado de

la Plaza del Mercado Chico que en el mismo se indica, a la persona que en aquél se señala, en los términos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora de aplicación, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.

C.- Procedimiento concesión de autorizaciones.

a) Puestos de castañas. Fue dada cuenta del informe-propuesta formulado por los servicios técnicos, relativo a al procedimiento a seguir para la concesión de autorizaciones para la venta en puestos de castañas durante la temporada 2019-2020, en desarrollo de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública, que es del siguiente tenor:

“INFORME.- La Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila (BOP 17/09/2012), en su apartado 1.c del Artículo 30, contempla como modalidad de venta los puestos de enclave fijo y de carácter no desmontable de castañas asadas.

De acuerdo con el Artículo 29 de la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012) el Ayuntamiento de Ávila podrá autorizar el ejercicio de la venta en puesto de enclave fijo y aislado, situado en la vía pública, apartado a), no desmontable, cuando su instalación permanezca fija durante todo el periodo de autorización, debiendo desmontarse al término de esta.

Conforme a lo señalado, se **PROPONE**, la apertura de Procedimiento para la concesión de autorizaciones de venta de puestos de castañas asadas para la temporada 2019-2020 en el término municipal de Ávila en los siguientes términos,

1.- Las Autorizaciones para la Venta se regirán conforme con lo señalado en la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012), así como demás disposiciones dictadas al efecto por los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

2.- De acuerdo con el Artículo 8.1, Requisitos para el ejercicio de la actividad, de la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012), para obtener la autorización correspondiente para el ejercicio de venta objeto de regulación, las personas físicas o jurídicas deberán cumplir en todo momento los siguientes requisitos:

- a) Figurar en situación de alta en el/los correspondientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.
- b) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- c) En caso de venta de productos alimenticios, estar en posesión del carnet o Certificado de Formación de Manipulador de Alimentos, expedido conforme a la normativa vigente (Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las Normas relativas a los Manipuladores de Alimentos).
- d) Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante, en su caso.
- e) Disponer de Póliza contratada sobre Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra posibles riesgos derivados del ejercicio de la actividad, en su caso.
- f) En el caso de ser persona jurídica, estar legalmente constituida o inscrita en el correspondiente Registro Mercantil.

3.- Las solicitudes, según Modelo Normalizado adjunto, podrán presentarse desde el día 3 de mayo hasta el 24 de mayo de 2019 en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, no admitiéndose solicitudes presentadas fuera de este plazo para la temporada 2019-2020.

4.- La concesión de autorizaciones, de acuerdo con el punto 2 del artículo 13 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP), serán resueltas en modo de orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, siempre que el número de las concedidas sea inferior al número de puestos autorizados. Cuando el número de peticionarios exceda el número de puestos libres, podrá resolverse concesión de las autorizaciones a través de un sorteo directo entre los peticionarios.

5.- La temporada para la venta de castañas asadas en la vía pública del término municipal de Ávila se iniciará el 1 de octubre de 2019 y finalizará el 31 de marzo de 2020.

6.- Los emplazamientos autorizados para la instalación de puestos de castañas para la temporada 2019-2020 serán los siguientes:

- Plaza de Adolfo Suárez (1).
- Plaza de Santa Teresa (1).
- Plaza de Santa Ana (1).

- Cementerio: 28-31 de octubre y 1 de noviembre (1).”

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad, el transcrito informe, en sus propios términos, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.

b) Mercado de flores de Los Santos. Fue dada cuenta del informe-propuesta formulado por los servicios técnicos, en orden a la apertura del procedimiento para la concesión de autorizaciones de venta de flores para el mercado de las flores de Los Santos del año 2019 en desarrollo de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública, cuyo tenor es el siguiente:

“INFORME.- La Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila (BOP 17/09/2012), en su apartado 2.b del Artículo 30, contempla como otras modalidades de venta los puestos de enclave fijo y de carácter desmontable.

De acuerdo con el Artículo 29 de la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012) el Ayuntamiento de Ávila podrá autorizar el ejercicio de la venta en puesto de enclave fijo y aislado, situado en la vía pública, apartado b), desmontable, cuando su instalación deba retirarse diariamente al finalizar la jornada.

Conforme a lo señalado, se **PROPONE** la apertura de Procedimiento para la concesión de autorizaciones de venta de puestos de flores para el Mercado de las flores de los Santos 2019 en la Plaza del Mercado Chico de Ávila en los siguientes términos,

1.- Las Autorizaciones para la Venta se regirán conforme con lo señalado la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012), así como demás disposiciones dictadas al efecto por los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

2.- De acuerdo con el Artículo 8.1, Requisitos para el ejercicio de la actividad, de la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012), para obtener la autorización correspondiente para el ejercicio de venta objeto de regulación, las personas físicas o jurídicas deberán cumplir en todo momento los siguientes requisitos:

- a) Figurar en situación de alta en el/los correspondientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.
- b) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- c) En caso de venta de productos alimenticios, estar en posesión del carnet o Certificado de Formación de Manipulador de Alimentos, expedido conforme a la normativa vigente (Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las Normas relativas a los Manipuladores de Alimentos).
- d) Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante, en su caso.
- e) Disponer de Póliza contratada sobre Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra posibles riesgos derivados del ejercicio de la actividad, en su caso.
- f) En el caso de ser persona jurídica, estar legalmente constituida o inscrita en el correspondiente Registro Mercantil.

3.- Las solicitudes, según Modelo Normalizado adjunto, podrán presentarse desde el día 3 de mayo hasta el 24 de mayo de 2019 en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, no admitiéndose solicitudes presentadas fuera de este plazo para el año 2019.

4.- La concesión de autorizaciones, de acuerdo con el punto 2 del artículo 13 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP), serán resueltas en modo de orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, siempre que el número de las concedidas sea inferior al número de puestos autorizados. Cuando el número de peticionarios exceda el número de puestos libres, podrá resolverse concesión de las autorizaciones a través de un sorteo directo entre los peticionarios.

5.- El Mercado de las Flores de los Santos para el año 2019 se iniciará el 26 de octubre y finalizará el 31 de octubre de 2019.

6.- Los emplazamientos autorizados para la instalación de puestos de flores para el Mercado de las Flores de los Santos 2019, se adecuarán conforme al Anexo IV, Plano Numeración Mercado Chico, de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012).”

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad, el informe transcrito, en sus propios términos, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.

7.- Asuntos de Presidencia. Datos. La Presidencia dio cuenta de los datos relativos al número usuarios de los servicios de Ayuda y Comedor a Domicilio, Teleasistencia, así como del estado de tramitación de las solicitudes de Ayudas de Emergencia Social.

8.- Ruegos y Preguntas.

A.- Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez pregunta en qué estado se encuentra el pintado de la zona de la farmacia y la panadería sitas junto a la rotonda del Hipermercado Simply y la calle Maceros. Don José Miguel Jiménez San Millán contesta que se requiere autorización por parte del Ministerio de Fomento ya que ocupa parte de la calzada de la carretera nacional. Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez insiste en que se busque una solución al respecto.

B.- Por Don Alberto López Casillas se formularon los siguientes:

- Pregunta si existe algún tipo de Decreto de Designación de funciones con respecto a la técnico que actualmente está llevando los asuntos del área municipal de juventud. La Presidencia contesta que no tiene conocimiento de ello, informando que la técnico municipal responsable del área de juventud ya se ha incorporado. Don Alberto López Casillas afirma que esta situación produce una situación de alegalidad para la técnico accidental.
- Relata que, de acuerdo con el Plan sobre la Violencia de Género, el ayuntamiento obtuvo 27.500 euros que han de ser justificados antes del 30 de junio de 2019. Pregunta si se podrá cubrir la justificación de esta cantidad con las actuaciones llevadas a cabo, así como la posible imputación de gastos al técnico de igualdad ampliando su actual contrato de algo más de media jornada. La Presidencia contesta que ya se abordó este asunto en la Comisión de Igualdad y que probablemente se alcance el total subvencionado con las actuaciones ejecutadas en los últimos meses. Con respecto a la ampliación de la jornada laboral del técnico de igualdad, afirma que se han estado estudiando diversas alternativas para reforzar la plantilla pero que actualmente no ha sido posible.

Por otra parte, expone que, ante la próxima jubilación de la técnico de igualdad y visto que el técnico de igualdad de media jornada acumula numerosas horas extraordinarias, se cuente con una previsión adecuada para el servicio y se lleve a cabo una ampliación de jornada del técnico, tal y como se hizo recientemente con el personal del área municipal de deportes.

- Pregunta en que estado se encuentra el vado de la zona del establecimiento Grand Prix y si procede la liquidación de tasas por ocupación de la vía pública. D. José Miguel Jiménez San Millán informa que ya se evacuó el Informe Policial y se dio traslado sobre el asunto.
 - Informa que, ha tenido conocimiento de que, en varias facturas justificativas de diversas asociaciones de vecinos, se ha detectado la compra de productos que no se entiende puedan estar directamente relacionados con las funciones que llevan a cabo. La Presidencia contesta que desconoce el detalle del asunto y que dará traslado a los Consejos Sociales de barrio y a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Ávila para que se evalúe en profundidad.
- C.- Don Josué Aldudo Batalla informa que, junto al teatro de la Fundación Caja de Ávila, en la avenida de la juventud, se ha detectado un pintado en la acera que parece de un color distinto al habitual. Don José Miguel Jiménez San Millán afirma que desconoce el asunto y que dará traslado para que se informe al respecto. En otro orden, quiere recordar que se revise la situación de la zona de carga y descarga de la calle Rioja, así como la posibilidad de que haya vado o no.

D.- Doña Julia María Martín Velayos insiste en recordar que, ante los próximos periodos vacacionales y festivos, se controle en mayor medida la venta de alcohol a menores. Don José Miguel Jiménez San Millán contesta que, como se viene haciendo, se trabajará de forma adecuada en este asunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las trece horas y quince minutos del día al principio indicado, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

VºBº
El Presidente

Ávila, 16 de abril de 2019
El Secretario de la Comisión.,